

UGC

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Fundada en 1951

**Desconocimiento al derecho internacional por parte de la
Procuraduría General de la Nación al destituir o inhabilitar
a servidores públicos de elección popular**

**MAESTRIA DERECHO CON ENFASIS EN DERECHO
ADMINISTRATIVO**

AUTOR

MIGUEL ANGEL MORENO BERNAL



Desconocimiento al derecho internacional por parte de la Procuraduría General de la Nación al destituir o inhabilitar a servidores públicos de elección popular

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La presente investigación pretende demostrar que en un Estado social de derecho es necesario el control disciplinario a los funcionarios públicos incluyendo a los de elección popular.

El problema de la investigación pretende resaltar la necesidad de que este control disciplinario se debe ejercer respetando los tratados internacionales y los principios constitucionales tales como el debido proceso y la imparcialidad al momento de emitir dichos fallos disciplinarios.



PREGUNTA PROBLEMA

¿La interpretación disciplinaria por parte de la Procuraduría General de la Nación puede ser contraria a normas y estatutos internacionales respecto a funcionarios de elección popular?

HIPÓTESIS

Se plantea la necesidad de que el estado colombiano por medio de una reforma ajuste el control disciplinario que ejerce la PGN para que en su función disciplinaria, este acorde con la constitución al bloque de constitucionalidad y los tratados internacionales, ratificados por el Estado Colombiano, esto con el fin de evitar posibles abusos por parte de la misma al momento de emitir dichos fallos disciplinarios.



Desconocimiento al derecho internacional por parte de la Procuraduría General de la Nación al destituir o inhabilitar a servidores públicos de elección popular

OBJETIVOS:

GENERAL: Analizar los criterios que maneja la Procuraduría General de la Nación en materia disciplinaria respecto de los funcionarios públicos de elección popular, por ende, determinar si estos fallos disciplinarios se ajustan a los lineamientos legales internos e internacionales respecto del ejercicio de derechos políticos.

ESPECÍFICOS:

1. Analizar a profundidad el rol que desempeña la Procuraduría dentro del Estado Social derecho colombiano
2. Detallar a profundidad los criterios usados por parte de la Procuraduría General de la Nación en los procesos disciplinarios a funcionarios de elección popular.
3. Analizar el expediente del Ex Alcalde Gustavo Petro y otros relacionados desde la perspectiva nacional e internacional conforme a la CIDH.



Desconocimiento al derecho internacional por parte de la Procuraduría General de la Nación al destituir o inhabilitar a servidores públicos de elección popular

METODOLOGÍA UTILIZADA

La presente investigación es de carácter descriptivo, analítico e interpretativo ya que no se limita a la presentación, de un análisis netamente dogmático respecto al derecho disciplinario colombiano y los alcances de este, sino que también se realiza un análisis comparativo entre el marco legal, la doctrina y la jurisprudencia.

Además se hace un análisis de la jurisprudencia internacional y/o recomendaciones emitidas por la CIDH, respecto de la limitación de derechos políticos.



Desconocimiento al derecho internacional por parte de la Procuraduría General de la Nación al destituir o inhabilitar a servidores públicos de elección popular

CAPITULO I Fase Histórica

En este capítulo se realizó un análisis histórico, jurídico sobre la evolución e importancia de la PGN en el marco colombiano la segunda parte de este capítulo profundizó la competencia en materia disciplinaria en cabeza de la PGN en el desarrollo de un Estado Social de Derecho

La facultad disciplinaria del Estado busca garantizar el cumplimiento de los fines estatales conforme a la función pública. Así, la potestad disciplinaria se fundamenta en la relación especial entre la Administración y los servidores públicos.

En el contexto del Estado social de derecho, la acción disciplinaria se enfoca investigar y sancionar de ser necesario la conducta oficial de los servidores públicos puesto que actúa como garante de la transparencia, controla y sanciona las acciones éticas y disciplinarias que vulneren el correcto funcionamiento de la función pública



Potestad Disciplinaria de la PGN

- El control disciplinario ejercido por la PGN busca prevenir el abuso de poder, especialmente en el nivel superior de los servidores públicos. Esta labor se realiza en el contexto del control disciplinario y busca garantizar que se respeten los límites en el ejercicio del poder, evitando acciones que violen las normas más allá del alcance de sus funciones.
- El derecho disciplinario se fundamenta en la responsabilidad objetiva de los servidores públicos, regulando las distintas sanciones que puede imponer la Administración como consecuencia del desconocimiento de sus deberes y obligaciones. En resumen, el deber funcional de los servidores públicos se enmarca en la naturaleza y los fines del Estado social y democrático de Derecho.





CAPITULO II Análisis Jurisprudencial

- El objetivo de este capítulo fue establecer, la competencia de la procuraduría para investigar a los funcionarios públicos incluidos los de elección popular
- Las siguientes jurisprudencia fueron seleccionadas por que en ellas se debatió sobre la competencia disciplinaria de la procuraduría general de la nación.
- Las sentencias escogidas fueron:
- Sentencia 1 Sentencia C-057-1998 El demandante considera que el artículo 94 de la Ley 200 de 1995 infringe la Constitución al otorgar facultades disciplinarias a otros funcionarios que no sean la Procuraduría. Resolución. La Corte Constitucional analiza y determina que la facultad disciplinaria e competencia preferente del Ministerio Público.
- Sentencia 2 Sentencia C-152-1993 Ciudadanos impugnan norma que otorga al Ministerio Público facultades disciplinarias sobre el personal militar. Argumentan que estas facultades son competencia exclusiva del Fuero Militar. La Corte determina que el Ministerio Público tiene la autoridad preferente en materia disciplinaria, incluso sobre el personal militar, sin menoscabar el fuero disciplinario interno de las fuerzas armadas.

- Sentencia 3 C. Sentencia C-111-2019
- Ciudadanos impugnan la destitución e inhabilitación de funcionarios públicos electos por el Ministerio Público. Argumentan que esto vulnera el derecho a la defensa, el debido proceso y los derechos políticos. La Corte determina que la actuación del Ministerio Público no viola la Constitución ni la CADH y que las restricciones a los derechos políticos deben realizarse conforme al debido proceso.
- Sentencia 4 SU 355 - 2015

El alcalde de Bogotá impugna la destitución e inhabilitación impuestas por el Ministerio Público. Argumenta falta de imparcialidad y violación al debido proceso. La Corte determina que el Ministerio Público puede imponer medidas disciplinarias a funcionarios públicos, incluidos los electos, pero respetando el debido proceso.

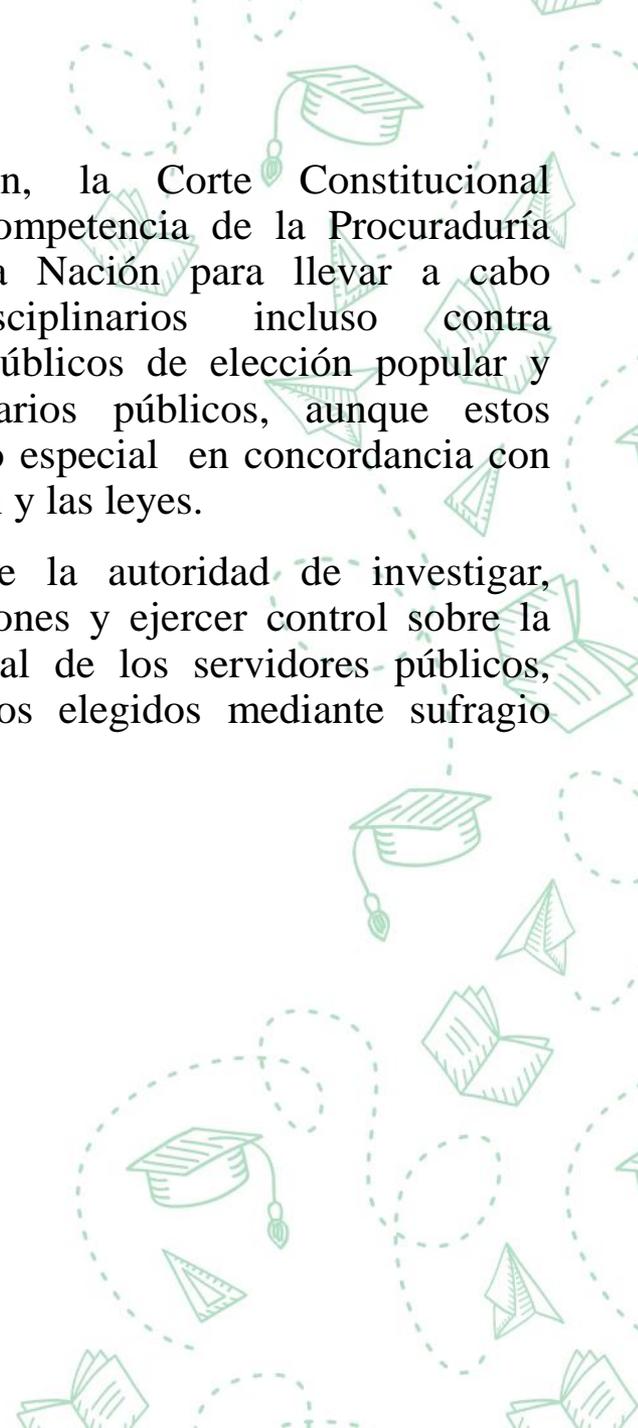




Sentencia 5 - T-544-2004, se examinó el caso del ciudadano Bernardo Hoyos Montoya, quien alegaba que la Procuraduría no era competente para llevar a cabo una investigación disciplinaria en su contra por emitir un fallo de suspensión temporal de su cargo como Senador. La Corte determinó que la Procuraduría sí tiene la autoridad para llevar a cabo investigaciones disciplinarias y aplicar sanciones a los servidores públicos, incluidos los congresistas.

Sentencia 6 - SU-712-2013, se analizó el caso de la señora Piedad Córdoba, quien fue destituida e inhabilitada por 18 años por la Procuraduría, por presuntamente promover y colaborar con un grupo armado ilegal. La accionante argumentó que se violaron sus derechos fundamentales, como el debido proceso y sus derechos políticos. La Corte determinó que la Procuraduría sí tiene la autoridad para investigar y sancionar disciplinariamente a los miembros del Congreso, en concordancia con la Constitución y las leyes.

- En conclusión, la Corte Constitucional reconoce la competencia de la Procuraduría General de la Nación para llevar a cabo procesos disciplinarios incluso contra funcionarios públicos de elección popular y otros funcionarios públicos, aunque estos gocen de fuero especial en concordancia con la Constitución y las leyes.
- La PGN tiene la autoridad de investigar, imponer sanciones y ejercer control sobre la conducta oficial de los servidores públicos, incluso aquellos elegidos mediante sufragio universal.





Desconocimiento al derecho internacional por parte de la Procuraduría General de la Nación al destituir o inhabilitar a servidores públicos de elección popular

CAPITULO III Capítulo III. El sentido legal desde el bloque constitucional vs el ejercicio de los derechos políticos

• Antecedentes

Varias quejas de índole disciplinario fueron presentadas en contra del entonces Alcalde de Bogotá Gustavo Petro. Por el esquema de recolección de basuras el cual se ejecuto durante su administración este caso una crisis ambiental en la ciudad.

Actuación del Ministerio Público

- El Ministerio Público comisionó a la Sala Disciplinaria para investigar los hechos de las quejas y determinar si existió alguna responsabilidad de índole disciplinaria. Posteriormente, acusó formalmente al ciudadano Gustavo Petro por tres faltas disciplinarias relacionadas con la implementación del nuevo esquema en el servicio de aseo.

Resolución

- El Ministerio Público resolvió en única instancia el día 9 de diciembre de 2012, proclamar responsable disciplinariamente a Gustavo Petro, imponiendo como sanción la Destitución e Inhabilidad General por un término de Quince (15) años.
- La defensa del Ex Alcalde acude a la instancia Contenciosa Administrativa y a su vez a instancias internacionales acude a la CIDH la cual este argumenta que fueron vulnerados sus derechos políticos.
- **Conflictos entre Derecho Nacional e Internacional**

Violación al Derecho Internacional

- El caso evidencia una clara violación al derecho internacional y al bloque de constitucionalidad por parte del Ministerio Público y el Estado colombiano. Se vulneraron derechos fundamentales y hubo un quebrantamiento al debido proceso y al ejercer derechos políticos. (CADH **Artículo 23 numeral 1**)

Debate sobre la Función Disciplinaria

- El caso del Ex Alcalde Gustavo Petro generó un debate sobre la función disciplinaria del Ministerio Público, lo que llevó a la CIDH a solicitar al Estado colombiano tomar medidas para proteger los derechos políticos de Gustavo Petro.





- **Interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos**

La Procuraduría General de la Nación (PGN) tiene competencias y limitaciones para disciplinar a funcionarios públicos, incluso a los de elección popular.

- **Control de Convencionalidad y Legislación**

Se debe aplicar el control de convencionalidad y legislar conforme a las recomendaciones de la CIDH.

- **Legislación Conforme a Tratados Internacionales**

El Estado colombiano debe reconocer y aplicar las recomendaciones de la CIDH, legislando conforme a los tratados internacionales sobre derechos humanos lo cual incluye los derechos políticos.



- **Repercusiones y Precedentes**

Debate en la Sociedad Colombiana

El proceso disciplinario contra Gustavo Petro generó debates y controversias jurídicas y políticas en la sociedad colombiana.

- **Importancia del Derecho Internacional**

Puso en evidencia la importancia de respetar el derecho internacional y los principios fundamentales en el ejercicio de la función pública.

- **Precedente Jurisprudencial**

Este precedente jurisprudencial se destaca que los derechos políticos son fundamentales, ya que reformulan los mecanismos de toma de decisiones y permiten la participación activa de los ciudadanos.

- **Derechos Políticos**

Los derechos políticos son fundamentales, ya que establece que la toma de decisiones por parte de la ciudadanía el sistema interamericano reconoce la participación activa de los ciudadanos, puesto que va de la mano con el derecho a elegir y ser elegido



- **Debido Proceso**

El sistema interamericano señaló que hubo un quebrantamiento al debido proceso en el caso del Ex Alcalde Gustavo Petro.

- **Armonización de Disposiciones**

La CIDH enfatiza la necesidad de una interpretación armoniosa de las disposiciones constitucionales legales junto con los compromisos internacionales ratificados por el estado colombiano.

- **Recomendaciones por parte de CIDH**

1 - Protección de Derechos

Se exhorta al legislativo a crear un estatuto disciplinario para los funcionarios públicos de elección popular el cual garantice los estándares nacionales e internacionales respecto de los derechos políticos y electorales.



- **2 - Interpretación de la Convención Americana**

La aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos debe realizarse en el marco del control de constitucionalidad mediante la figura del bloque de constitucionalidad.

En resumen, es necesario que el Estado colombiano reconozca y aplique las recomendaciones de la CIDH, legislando conforme a los tratados internacionales sobre derechos humanos. Este compromiso debe reflejarse en la protección de los derechos políticos en el país.

El caso del Ex Alcalde Gustavo Petro



Generó un debate sobre la función disciplinaria del Ministerio Público, lo que llevó a la CIDH a solicitar al Estado colombiano tomar medidas para proteger los derechos políticos de Petro.

Control de Convencionalidad y Legislación



Se debe aplicar el control de convencionalidad y legislar conforme a las recomendaciones de la CIDH.

Repercusiones y Precedentes



Dicho precedente puso en evidencia la importancia de respetar el derecho internacional y los principios fundamentales en el ejercicio de la función pública.



Análisis Sentencia C - 030 -2023 control de convencionalidad y potestad disciplinaria por parte del Ministerio Público

Por recomendación del jurado se sugirió hacer el respectivo análisis de esta sentencia antes citada Los accionantes demandaron el Artículo 1 de la Ley 2094 de 2021 el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1952 de 2019, estos argumentaron que la norma demandada vulnera el artículo 116 de la Constitución, el cual establece los límites para otorgar funciones judiciales a órganos administrativos es decir la PGN estos argumentan que dicha atribución de funciones jurisdiccionales va en contravía del artículo 116

- **Facultades Jurisdiccionales de la PGN**

- **Competencia de la PGN**

- Esta sentencia re afirma la competencia de la PGN para ejercer funciones disciplinarias respecto de los funcionarios públicos, incluidos los de elección popular.
- La sentencia señala que la PGN tiene facultades para limitar e imponer sanciones disciplinarias sin intervención judicial.

- **Supervisión Disciplinaria**

- Frente a la supervisión disciplinaria en esta sentencia se re afirma la competencia de la PGN para supervisar y disciplinar a los funcionarios públicos,
- Incluyendo a los de elección popular en la imposición de determinadas sanciones disciplinarias, como la destitución, suspensión e inhabilitación del cargo al que fueron elegidos.





- **Interpretación Armoniosa**

- Dicha sentencia señala la necesidad de una interpretación armoniosa de las disposiciones constitucionales y los compromisos internacionales para asegurar el ejercicio efectivo por parte de la PGN respetando el debido proceso y la representación política.

- **Reformas Legislativas**

- La sentencia señala que la nueva legislación prevé un escenario especial para el manejo de la responsabilidad disciplinaria cuando se trata de funcionarios de elección popular. En particular, la reforma incluyó una nueva regulación de los procesos realizados por parte de la PGN.

- **Control de Convencionalidad**

Interpretación Armoniosa

La Corte reiteró sobre la interpretación del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, concluyendo que una interpretación "armoniosa" de éste y otros tratados internacionales permite afirmar que las facultades de la Procuraduría General de la República (PGN) para sancionar a funcionarios incluidos los de elección popular no contraviene el bloque constitucional.





- **Restricción de Derechos Políticos**

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su reglamento esta no prohíbe a los Estados crear un marco normativo interno conforme a la limitación de los derechos políticos de funcionarios públicos que desempeñan cargos de elección popular, ¿siempre que dicha autoridad sea autónoma e independiente y la misma garantice los principios jurídicos básicos como el derecho a la defensa el debido proceso demás derechos relacionados.



- **Conclusiones de la Corte Constitucional**

- **Competencia de la PGN**

- La Corte Constitucional respalda la competencia de la PGN para investigar y sancionar disciplinariamente a todos los servidores públicos, incluso los elegidos popularmente,.

- **Asignación de Funciones Jurisdiccionales**

- La Corte concluyó que la asignación de funciones jurisdiccionales de la PGN para el ejercicio de la potestad disciplinaria relacionada con servidores públicos, incluyendo los de elección popular, **No vulnera** el inciso tercero del artículo 116 de la Constitución.



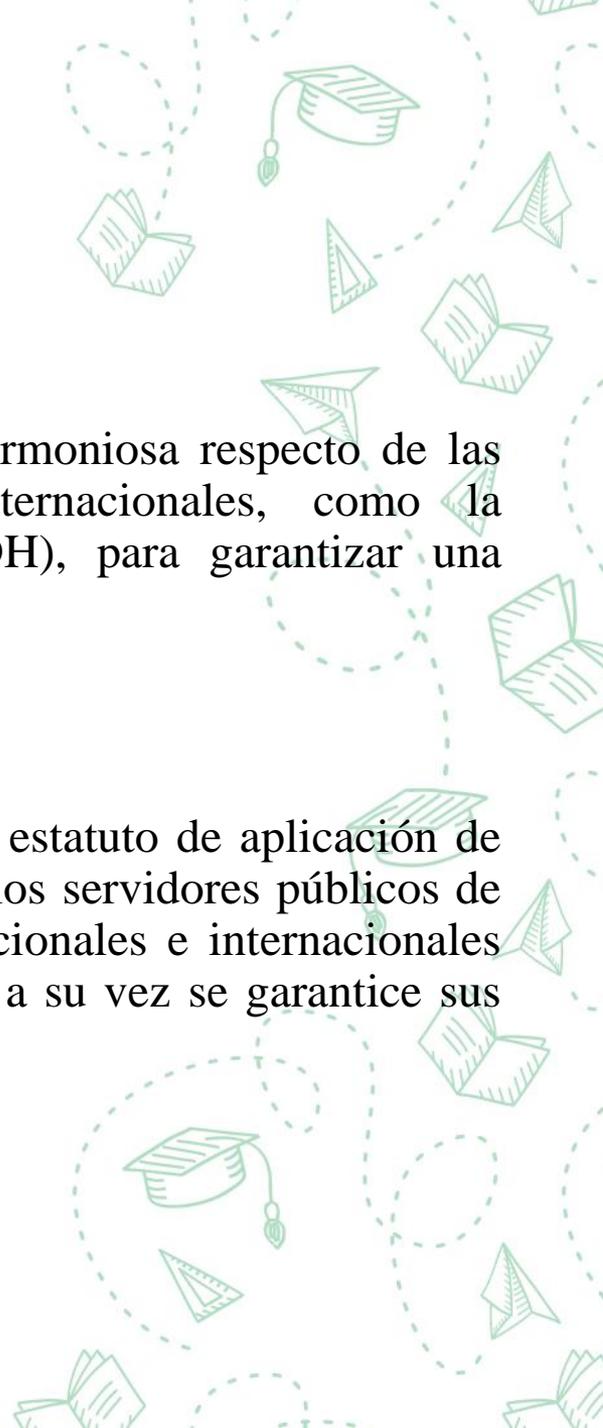
- **Recomendaciones de la Corte Constitucional**

- **Garantías del Debido Proceso**

- La sentencia enfatiza la necesidad de una interpretación armoniosa respecto de las disposiciones constitucionales y los compromisos internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), para garantizar una representación política efectiva y del debido proceso.

- **Establecimiento de Estatuto Disciplinario**

- La corte exhorta que el Senado de la republica el crear un estatuto de aplicación de índole disciplinaria a dichos servidores públicos es decir a los servidores públicos de elección popular en el cual se garantice los estándares nacionales e internacionales tanto en la aplicación de dicho estatuto disciplinario y que a su vez se garantice sus derechos políticos y electorales.





- **Desconocimiento al derecho internacional por parte de la Procuraduría General de la Nación al destituir o inhabilitar a servidores públicos de elección popular**

- **CONCLUSIONES**

- Como se abordó en el desarrollo del trabajo se analizaron las competencias y limitaciones de la Procuraduría General de la Nación (PGN) para disciplinar a funcionarios públicos, particularmente aquellos de elección popular. Tanto las sentencias como el caso de estudio enfatiza la necesidad de una interpretación armoniosa de las disposiciones constitucionales y los compromisos internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), para garantizar una representación efectiva y el debido proceso.
- La PGN si tiene competencia disciplinaria incluidos a los funcionarios de elección popular, pero con limitaciones establecidas por el bloque de constitucionalidad y las directrices dadas por la CIDH
- La distinción entre las competencias de la PGN para supervisar y disciplinar a los funcionarios públicos, incluidos los de elección popular como la destitución, suspensión e inhabilitación por decirlo de cierta manera el juez natural en materia disciplinaria para imponer dichas sanciones
- Se deja claro que se debe enfatizar la necesidad de una interpretación armoniosa de las disposiciones constitucionales y legales junto con los tratados internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), para garantizar una representación política efectiva y garantizar el debido proceso.





Desconocimiento al derecho internacional por parte de la Procuraduría General de la Nación al destituir o inhabilitar a servidores públicos de elección popular

BIBLIOGRAFIA

Constitución

Constitución Política de Colombia [Const.]. Art. 100. 1830 (Colombia).

Constitución Política de Colombia [Const.]. Artículos 6° - 123, 174 – 178, 277 – 278. Julio 7 de 1991 (Colombia).

Leyes

Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único. Febrero 5 de 2002. DO. No. 44.708

Doctrina

Ossa Aya, C. A. (2016). *Delimitación de la ilicitud sustancial como elemento de la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios públicos*. (Tesis de maestría, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario). Repositorio URosario. <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/3615cf47-6c2b-4218-b686-61349e0a47d6/content>

Otto, I. (1988). *Derecho constitucional. Sistema de fuentes*. Ariel.

Quinche, M. (2012). *Derecho constitucional colombiano: de la Carta de 1991 y sus Reformas*. Temis.

Rebollo Puing, M., Izquierdo Carrasco, M., Alarcón Sotomayor, L., & Bueno Armijo, A. (2005). Panorama del derecho administrativo sancionador en España. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 7(1), 23-74.

Reyes Kuri, J. F. (2009). La inconstitucionalidad de algunas restricciones al derecho a ser elegido en Colombia. *Revista Derecho del Estado*, (23), 147-173.





Jurisprudencia

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2014). Resolución No. 5/14. Medida Cautelar No. 374-13.
- Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia No. 25000-23-42-000-2013-06871-01 de 2014. (C.P. María Elizabeth García González; Diciembre 7 de 2017).
- Corte Constitucional. Sentencia C-057 de 1998. (M. P. Carlos Gaviria Díaz; Marzo 4 de 1998).
- Corte Constitucional. Sentencia C-111 de 2019. (M. P. Rodrigo Escobar Gil; 2019)
- Corte Constitucional. Sentencia C-152 de 1993. (M. P. Carlos Gaviria Díaz; Abril 22 de 1998)
- Corte Constitucional. Sentencia C-225 de 1995. (M. P. Alejandro Martínez Caballero; Mayo 18 de 1995)
- Corte Constitucional. Sentencia C-229 de 1995. (M. P. Alejandro Martínez Caballero; Mayo 25 de 1995)
- Corte Constitucional. Sentencia C-307 de 1996. (M.P. Vladimiro Naranjo Meza; Julio 11 de 1996).
- Corte Constitucional. Sentencia C-341 de 1996. (M. P. Antonio Barrera Carbonell; Agosto 5 de 1996).
- Corte Constitucional. Sentencia C-341 de 1996. (M. P. Antonio Barrera Carbonell; Agosto 5 de 1996).
- Corte Constitucional. Sentencia C-544 de 2004. (M. P. Jaime Córdoba Triviño; Mayo 28 de 2004).
- Corte Constitucional. Sentencia C-551- 2003. (M. P. Eduardo Montealegre Lynett; Julio 9 de 2003)
- Corte Constitucional. Sentencia SU-712. (M. P. Jorge Iván Palacio Palacio; Octubre 17 de 2013).
- Corte Constitucional. Sentencia T-1319. (M. P. Rodrigo Uprimny Yepes; Diciembre 7 de 2001)
- Corte Constitucional. Sentencia T-786. (M. P. Marco Gerardo Monroy Cabra; Marzo 9 de 2003).
- Corte Constitucional. Sentencia C-030 de 2023. (M. P. Jose Fernando Reyes, Juan Carlos Cortes; Febrero 16 de 2023)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Artículo 1. Numeral 1 y Artículo 23 Convención Americana de Derechos Humanos.
- Procuraduría General de la Nación. (2013, 20 de junio). Auto evaluación investigación disciplinaria IUS 2012-447489. PGN.
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sentencia SU355 De 2015. (M. P. Mauricio González Cuervo; Junio 11 de 2015)

Páginas Web

- Procuraduría General de la Nación. (2003). *Lecciones de derecho disciplinario*. <https://gmhabogados.com.co/wp-content/uploads/2020/08/Lecciones-de-derecho-disciplinario.-Volumen-2.pdf>
- Uprimny Yepes, R. (2005). *El bloque de constitucionalidad en Colombia. Un análisis jurisprudencial y ensayo de sistematización doctrinal*. [http://redescuelascsa.com/sitio/repo/DJS-Bloque_Constitucionalidad\(Uprimny\).pdf](http://redescuelascsa.com/sitio/repo/DJS-Bloque_Constitucionalidad(Uprimny).pdf).
- Vargas. C. (2014, 23 de enero). El paroxismo jurídico y político en la destitución de Petro. *Semana.com*. <http://www.semana.com/opinion/articulo/destitucion-de-petro-salidas-juridicas-opinion-de-carlos-julio-vargas/371611-3>



GRACIAS

www.ugc.edu.co

